

AYUDAS EXTRAORDINARIAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 DE LA OBRA SOCIAL DE ICASAL

A propuesta por unanimidad de la Comisión de Supervisión de Prestaciones de la Obra Social del ICASAL, con base en su Reglamento y tras su reunión del día 1 de julio de 2020 en la sede colegial con asistencia de todos sus miembros y aprobado por unanimidad de los miembros asistentes en la Junta de Gobierno del colegio celebrada el día 22 de julio de 2020, se acordó realizar una convocatoria de ayudas extraordinarias para colegiados con motivo de la crisis económica generada a raíz de la crisis sanitaria del Covid-19.

A tal fin, la Junta de Gobierno, consciente de la necesidad de prestar asistencia como colectivo a los compañeros a los que más fuerte les haya golpeado la crisis generada por la pandemia y dentro de sus capacidades presupuestarias, ha acordado establecer los siguientes requisitos:

- a) Realizar la solicitud antes del 20 de septiembre de 2020, con todos los datos personales cumplimentados.
- b) Ser colegiado ejerciente.
- c) Estar al día en el pago de las cuotas colegiales hasta el 1 de julio de 2020.
- d) No haber tenido en el ejercicio 2019 ingresos superiores por todos los conceptos a 2 veces el salario mínimo interprofesional computado anualmente. En caso de estar incluido el solicitante dentro de una unidad familiar*, no tener los integrantes de la misma, en su conjunto, unos ingresos superiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, en el mismo período.
- e) Que los ingresos del segundo trimestre de 2020 comparados con los ingresos medios de la suma de los ingresos del año anterior más los ingresos del primer trimestre de 2020 y declarados en los modelos de IVA, se hayan visto reducidos en, al menos, el 50%.
- f) No haber percibido otras ayudas con motivo del Covid-19.
- g) Aportar la siguiente documentación justificativa por el solicitante y por todos los miembros de la unidad familiar:
 - Libro de IVA de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
 - Declaraciones trimestrales de IVA del ejercicio 2019 y primer y segundo trimestre de 2020 (modelo 303).
 - Declaraciones anuales de IVA del ejercicio 2019 (modelo 390).
 - Declaraciones del pago a cuenta de IRPF/Impuesto de Sociedades del ejercicio 2020 correspondientes al primer y segundo trimestre (modelo 130 o modelo 202 en caso de sociedades).

- Última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla o certificado negativo en caso contrario (modelo 100) o, en su caso, impuesto de sociedades (modelo 200).
- En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF, aportar certificado de pensiones de la Seguridad Social y Mutualidad.
- Cualquier documento adicional que acredite la disminución de ingresos.
- Carta de despido o finiquito, caso de producirse, en caso de colegiados trabajadores por cuenta ajena.
- Cualquier documento que acredite la composición de la unidad familiar respecto del colegiado bien sea el libro de familia, el empadronamiento o el certificado del registro de parejas de hecho.
- Otras ayudas solicitadas y/o concedidas por Covid -19.
- Préstamos concedidos (ICO u otros) o denegados por Covid-19.
- Declaración jurada de ingresos y gastos en 2020 y del patrimonio existente.
- Copia de las facturas justificativas de los gastos soportados durante el estado de alarma y copia del documento bancario del pago.
- En caso de alquiler de despacho deberá aportarse el contrato.
- En caso de facturar a nombre de una sociedad, copia de la escritura de constitución de la sociedad y las sucesivas compraventas que justifiquen el porcentaje de participación que el abogado ostenta en la sociedad.
- Cuenta bancaria donde hacer el ingreso junto con certificado de titularidad de la misma emitido por la entidad bancaria correspondiente

La solicitud y documentación requerida se presentará únicamente en la siguiente dirección de correo electrónico: fondosocial@icasal.com

Se perderá el derecho a la ayuda:

- a) Por BAJA TOTAL como colegiado del ICASAL antes de su percepción.
- b) Por fallecimiento del colegiado antes de su percepción.
- c) Por impago de cuotas ordinarias y/o demás cargas colegiales emitidas, una vez comunicado fehacientemente por ICASAL al colegiado la situación de impago y habiendo transcurrido dos meses desde la notificación sin haber cumplido con la obligación colegial. En todo caso, debe estar al corriente de pago antes de la percepción de la ayuda.
- d) Por cambios en las circunstancias acreditadas en el momento de la concesión

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 de agosto al 20 de septiembre de 2020.

Al estar sujeto el importe de las ayudas a la disponibilidad de la habilitación presupuestaria correspondiente consignada en el presupuesto de ICASAL para 2021, el pago de las mismas se hará, en su caso, a partir del mes de enero de 2021.

En todo lo demás, cantidad de dotación de la ayuda extraordinaria Covid-19, cantidad máxima y mínima para cada solicitante, importe de las ayudas, plazos y resolución, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Obra Social de ICASAL.

*La unidad familiar, al momento de presentar la solicitud, estará formada por:

- En caso de matrimonio (modalidad 1):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos

2. Los hijos mayores de edad (cumplidos los 18 años) con algún grado de discapacidad

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2):

La integrada por:

1. la pareja y la totalidad de los hijos que convivan con ella y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.

2. el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.